



# ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

## ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

**AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL ÁREA URBANA.**

### PROLOGO

#### 1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA

#### 1.2. Pertinencia y Conveniencia

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

**“ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO.** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, **Distritos** y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares,** salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas, sería viable y posible que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** obviara la elaboración del presente estudio, por cuanto la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se sujeta a los requisitos y formalidades legales previstas por la ley para la contratación entre particulares, lo cual excluye la aplicación de las normas legales que regulan la contratación estatal. En este sentido, resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación estatal y no a la contratación entre los particulares.

No obstante lo anterior, como quiera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

**“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:**

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.**
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.**
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.**
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.**
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.**
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.**



## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

***“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).***

***(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.***

***(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)***

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

### **2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La educación tradicional se ha sustentado tradicionalmente en la mera transmisión de información. Ahora, toda esa información está en Internet y los alumnos deben ser capaces de manejar la tecnología para buscar recursos autónomamente y también trabajando en equipo.

El modelo educativo centrado excesivamente en la memorización debe marcarse también como objetivo proporcionar a los alumnos habilidades para el éxito en la vida y ayudarles a desarrollar su talento. La inteligencia emocional, la creatividad o el espíritu emprendedor son algunas necesarias para conseguirlo.

El refuerzo de la inteligencia emocional del niño y, por tanto, de su autoconfianza y de su capacidad para establecer y lograr sus metas, es el primer paso que debemos establecernos para ayudarles a que desarrollen plenamente su talento. Aptitudes como el autocontrol o la empatía o actitudes como el optimismo y el esfuerzo son factores críticos de éxito que el alumno debe tener plenamente interiorizados.

Para fomentar la creatividad o el emprendimiento en las aulas, tenemos que familiarizar al niño/a con estos conceptos y captar su atracción e interés sobre ellos. Ser creativo implica aprender a ver las cosas de manera distinta de lo que se considera como normal o convencional, de lo que vemos hacer a nuestros padres o amigos o de lo que tendemos a pensar a la primera.

Ser creativo implica atreverse a pensar de manera diferencial. Ser innovador es dar un paso más, atreviéndose a llevar esas ideas a la práctica. Una vez que convencemos al niño de la importancia de aportar visiones y soluciones propias ante situaciones tradicionales que se nos presentan en la vida, es el momento ideal para hablarle de emprender, de la posibilidad de lanzarse a poner en marcha sus propios proyectos.

Es sorprendente comprobar con qué naturalidad los niños y niñas con apenas 10 años pueden imaginar ideas creativas y soluciones innovadoras alrededor de sus virtudes y hobbies. A buen seguro, con más facilidad que muchos mayores que se sienten anclados a su trayectoria profesional más reciente y que ven casi como una utopía la posibilidad de abandonar su zona de confort e iniciar una aventura empresarial por su cuenta.



## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Emprender no es sólo montar una empresa, es acometer un empeño, una obra o un proyecto social. En definitiva, tomar la iniciativa. Cuestión de actitud. Fortalecer el carácter del niño/a para lograr que en el futuro aflore este dinamismo e iniciativa es sobre lo que trabajamos.

Ayudar al niño a desarrollar plenamente su talento y proporcionarle la confianza y resistencia para lograr sus metas son obligaciones que deberían ser irrenunciables en la misión de cualquier educador y que, en consecuencia, deberían estar presentes entre las prioridades del sistema educativo.

De la mano con la necesidad de incentivar la creatividad y generar la mentalidad competitiva en los niños y jóvenes, es importante abordar problemáticas sociales que puedan ser mitigadas o resueltas utilizando herramientas de emprendimiento, es precisamente lo que pretendemos con este proyecto, desarrollar las habilidades de nuestra población estudiantil y aplicarlas a la crisis que ellos mismo viven de vulneración y desconocimiento de sus derechos sexuales.

La violencia contra niños y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para los niños. Además de tener consecuencias negativas para los niños, la violencia también impacta su familia, comunidad y el país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y locales representan un obstáculo al desarrollo.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y con la Constitución Política de Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades de vida sana y desarrollo pleno. Sin embargo, cuando las políticas universales y preventivas fallan, los niños pueden caer en condiciones de vulnerabilidad o enfrentar la violación de sus derechos.

En el país hay un número considerable de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación: los niños maltratados, los niños que viven en la calle, los desplazados internos y refugiados, las víctimas de la trata y de la explotación sexual y económica, las víctimas del abuso y la violencia, las víctimas de conflicto armado y los infractores de la ley penal, entre otros.

Para estos casos, es necesario aplicar medidas de protección especializadas, de tipo judicial, educativo o asistencial, orientadas a prestar apoyo y protección especial a los niños, niñas y adolescentes afectados y restituir los derechos vulnerados.

Según fuentes de Medicina Legal en Colombia, entre enero y septiembre del 2013 se presentaron 11.333 casos de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. Este informe reporta un total de 3.106 casos para niños entre los 5 a 9 años y 5.097 casos para niños que van de los 10 a 14 años. Así mismo, demuestra que en este contexto de violencia, las niñas y mujeres adolescentes son las personas más vulnerables de ser víctimas de violencia sexual.

En Cartagena, desde el año 2010 hasta el 2013, se presentaron 1.618 casos de presuntos delitos sexuales en menores entre 1 y 17 años de edad. En el departamento de Bolívar se han registrado 201 casos de abuso sexual a menores de edad. De esa cifra, 176 fueron niñas, siendo las más vulnerables aquellas entre 10 y 13 años.

Así mismo lo acontecido a nivel nacional, con los numerosos casos que se han presentado de accesos carnal violento, tortura y homicidio contra niños y niñas ha ocasionado que nos enfrentemos cara a cara con la realidad de nuestro país, de falta de protección de los menores, la insuficiencia de las instituciones responsables de su salvaguarda y la gran irresponsabilidad y desatención de muchos padres con sus pequeños, por lo que es fundamental que desde la administración Distrital se promuevan iniciativas que busquen la generación de conciencia en la comunidad de que nuestros niños son nuestro futuro y su protección debe ser compromiso de todos.

Frente a este escenario las administraciones municipales y distritales están obligadas a: Adelantar acciones contra el abuso y la explotación sexual de niñas y niños, utilizando como instrumentos legales las leyes 360 de 1997, 575 de 2000 y ley 679 de 2001, que señalan estos comportamientos como delitos graves; Desarrollar, con participación de los sectores de salud y educación, procesos educativos orientados a la prevención del abuso y la explotación sexual, mediante estrategias encaminadas a fortalecer en niños, niñas y adolescentes el conocimiento de su cuerpo y su auto concepto; Desarrollar procesos de sensibilización y de buenas prácticas con los servidores públicos para mejorar la atención de los niños, las niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, con el fin de que sean atendidas(os) de forma respetuosa, rápida y eficaz; Motivar a las redes interinstitucionales, intersectoriales y



## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

comunitarias para que asuma como tarea prioritaria la prevención, detección, vigilancia, denuncia, sanción y atención del abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; Promover la creación de unidades especiales para la denuncia y atención de casos de abuso y explotación sexual de niñas y niños, en coordinación con las entidades competentes como Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Comisarias de Familia, ICBF y Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Frente a la prevención del maltrato de los niños, niñas y adolescentes el ejecutivo tiene el deber de adelantar algunas de las siguientes acciones: Formular y ejecutar el Plan departamental o municipal de la política Construcción de paz y convivencia familiar "Haz paz" teniendo en cuenta el sexo, la edad, la etnia y la situación socioeconómica de la población; Apoyar eventos de aprendizaje de conductas de buen trato en la crianza o educación de niñas y niños, a través de las Escuelas de Padres; Crear y fortalecer las Comisarias de Familia, con los equipos psicosociales completos; Crear y fortalecer redes de prevención al maltrato infantil o del "Buen trato" en las que participen instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil. De estas redes participan generalmente los servicios de salud, de educación, de protección, policía y el sistema de justicia, entre otros. Estas redes han probado ser un instrumento poderoso para prevenir este problema; Dar a conocer la oferta de servicios disponibles para la prevención y atención del maltrato infantil, tales como los mecanismos para la denuncia oportuna de casos; la protección temporal de las víctimas y, en coordinación con el ICBF, su reubicación en caso necesario; la atención a los agresores, enfatizando el reconocimiento de responsabilidad y la información y educación acerca de las pautas de crianza; Impulsar que todas las escuelas e instituciones educativas respeten y promuevan los derechos de las niñas y los niños, mediante la implementación de programas orientados a mejorar la calidad de la educación, como los de Escuelas Amigas de la Niñez, Escuelas saludables y Escuela Nueva, Escuela busca al niño, entre otros y Realizar jornadas contra el maltrato infantil en el municipio o el departamento para dar a conocer las medidas que su administración ha tomado para combatirlo.

Las acciones en torno a la prevención del abuso y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y atención a las víctimas deben llevarse a cabo conjuntamente con diversos actores gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades consignadas en la normatividad vigente.

Los actores gubernamentales con los cuales los gobernadores y los alcaldes pueden coordinar las acciones en esta prioridad son: el Ministerio de la Protección Social, las Secretarías de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), el Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional, las Comisarias de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las direcciones regionales del ICBF y Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los posibles aliados no gubernamentales con los que se puede trabajar son: la sociedad civil, incluyendo a los niños y niñas y adolescentes del municipio o Distrito, la comunidad educativa, los propietarios y trabajadores del sector turístico (hoteles, restaurantes, bares, etc), las ONGs, las agencias de cooperación internacional que trabajan en el tema incluyendo a UNICEF y Save the Children.

Con la ejecución de este proyecto se pretende provocar un cambio en las actitudes y normas sociales relativas a las patrones de género y contribuir a la prevención y detección del abuso sexual en niños y adolescentes, sensibilizando a las familias cartageneras.

Los objetivos del proyecto descrito son:

- Generar en los niños y jóvenes de las IEO beneficiarias una mentalidad emprendedora y competitiva para la formulación e implementación de proyectos en beneficio de la comunidad.
- Fomentar el emprendimiento cultural, en donde las artes sean una forma de expresión y un generador de ingresos.
- Contribuir a la prevención y detección del abuso sexual en niños y adolescentes, sensibilizando a las familias cartageneras.
- Movilizar a la ciudadanía en contra de los actos sexuales a niños, rompiendo el silencio logrando cambios en las comunidades.
- Provocar un cambio en las actitudes y normas sociales relativas a las patrones de género.
- Informar a la comunidad de cómo identificar una víctima de violencia intrafamiliar o abuso sexual y cual es el procedimiento que se debe seguir.
- Proporcionar a los niños, sus familias y cuidadores y las sociedades conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes y, de este modo, crear conciencia acerca de todo lo que constituye violencia sexual contra las personas menores de edad.



## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Teniendo en cuenta la participación activa por parte de organizaciones sin ánimo de lucro, corporaciones, sector privado en la formulación e implementación de proyectos de emprendimiento, competitividad y de prevención al abuso sexual infantil y juvenil, considera necesario y conveniente adelantar en asocio con una fundación o corporación el proyecto cuya necesidad se describe.

Resulta importante para la transparencia del proceso, mayor eficiencia técnica y mejor inversión de los recursos públicos, aunar esfuerzos con el sector privado para la realización del **PROYECTO EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL ÁREA URBANA**, el cual dentro de la estructura que tiene pensada la Alcaldía Local de la Virgen y Turística enfoca su sostenibilidad al seguimiento por parte de la empresa privada.

- **CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL**

El Plan de Desarrollo Local guarda armonía con el Plan de Desarrollo Distrital y Nacional debido a que hace parte del sistema Nacional de Planeación de acuerdo con la Ley Orgánica 152 de 1994. En la Ley 1753 de 2016 con la que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo se definen las políticas públicas nacionales articuladas con los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS, donde las dimensiones de la gestión sectorial las recoge el Plan de Desarrollo Distrital “PRIMERO LA GENTE”.

En la Legislación Colombiana y en especial en la Constitución política en su artículo 339 establece la adopción de los planes de desarrollo como una obligación de las entidades territoriales, esto con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones con la aplicación debida de instrumentos de planeación que permitan a su vez controlar y evaluar la gestión pública, en el contexto distrital de acuerdo a la Ley 768 de 2012 y el decreto 0581 de 2004 se presenta el marco jurídico y los lineamientos necesarios para contextualizar el desarrollo en el ámbito de las localidades.

En el Plan de Desarrollo Local se exponen las bases para garantizar la equidad, inclusión, competitividad, desarrollo y protección de derechos de los ciudadanos. Las políticas públicas, Distritales y Locales se orientaran a construir una mejor sociedad por lo cual se tendrá una localidad, segura, participativa, emprendedora, respetuosa de los derechos y deberes y con proyección nacional e internacional. Ese Plan de Desarrollo esta articulado armónicamente con los Planes de Desarrollo Distrital, Departamental y Nacional, así como con los demás instrumentos de Planeación en busca de superar la pobreza extrema y promulgar el desarrollo integral de los habitantes.

Dentro del Plan de Desarrollo Local esta la LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACIÓN LOCAL PARA LA GENTE, en la que se manifiesta: *“Considerando que la Educación es un derecho fundamental y uno de los pilares sobre los cuales se erige la Política de Desarrollo para lograr la paz y un exitoso proceso de postconflicto en el País. La educación permite a los ciudadanos y ciudadanas socializarse e intercambiar ideas y obtener un empleo, por ello ayuda a incrementar la libertad, en el mejor sentido del término y a disminuir los niveles de inseguridad. Se promoverá una Educación que desarrolle en los y las estudiantes de la Localidad de la Virgen y Turística el pensamiento, la creatividad, la resolución de problemas, el análisis y las competencias para comunicarse, emprender proyectos y convivir, además proyectos que mejoren la calidad de la educación en nuestra localidad”.*

Dentro de la línea estratégica referenciada se encuentra el PROGRAMA LA CALIDAD EDUCATIVA LOCAL DIGNIFICA, que manifiesta: *“Mejorar los aprendizajes de los estudiantes para disminuir las brechas de calidad existentes entre las Instituciones Educativas públicas y privadas y, entre los sectores urbano y rural. Para ello, es imprescindible implementar proyectos que coadyuven al mejoramiento de esa calidad, acciones y estrategias que les permitan a los estudiantes un mejor desempeño en sus labores académicas diarias. Lo anterior se realizará amparados en los lineamientos gubernamentales, en las políticas, objetivos y metas que se plantean en los planes de desarrollo (nacional y distrital), implementando dos Subprogramas, que ayudaran al mejoramiento de la calidad de la educación de nuestra localidad”.*

A su vez esta el SUBPROGRAMA Educar Para La Competitividad y La Confianza Social en el que se busca: *“Reconocer que la base de la competitividad y de la confianza social es un sistema educativo sólido y de calidad. Ello implica que se debe invertir en una educación local de alto nivel que permita mejorar todos los indicadores de desarrollo de la localidad de la Virgen y Turística. Muy a pesar de lo anterior, el tema del emprendimiento ha sido abordado de manera muy incipiente en las IEO del Distrito de Cartagena, situación ésta que limita las posibilidades de desarrollo social de los educandos, es por ello que aunamos esfuerzos con la Secretaria de Educación, para que este subprograma, fortalezca el uso del tiempo libre de los estudiantes de la localidad y de esta forma coadyuve al mejoramiento de la calidad educativa”.*



## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

<p><b>3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.</b></p>	
<p>De acuerdo con lo anteriormente expuesto <b>La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena</b>, ha establecido y considerado la necesidad y pertinencia de ejecutar unas actividades, consideradas de interés público Distrital, tal como ha quedado establecido con anterioridad y como se define a continuación: <b>Celebrar un Convenio para el Impulso de unas Actividades Consideradas de Interés Público Distrital, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad</b>, conforme lo permite el artículo 355 de la Constitución Política, en armonía con el Decreto 777 de 1.992; las cuales están orientadas a <b>AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL ÁREA URBANA.</b></p>	
<p><b>4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b></p>	
<p><b>4.1 Objeto</b></p>	<p><b>AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL ÁREA URBANA.</b></p>
<p><b>4.2 Alcance</b></p>	<p>La celebración y ejecución del objeto del contrato que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital y local, con el fin de mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes asentados en jurisdicción territorial de la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:</p> <p><b>FASE 1. PRELIMINAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de las IEO ubicadas en la Localidad 2 "De la virgen y Turística".</li> <li>- Determinación de criterios para la selección de los beneficiarios del proyecto.</li> <li>- Formulación de los contenidos para las capacitaciones a los grupos beneficiados.</li> <li>- Diseño y formulación de la cartilla "COMPETITIVO SOY".</li> </ul> <p><b>FASE 2. FORMACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de capacitaciones a los beneficiarios del proyecto en temas propuestos como ejes centrales del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emprendimiento como generador de ingresos.</li> <li>• Hábitos de ahorro.</li> <li>• Derechos sexuales y reproductivos.</li> <li>• La Gestión Cultural como catalizador de nuevos proyectos.</li> </ul> </li> <li>- Entrega de cartillas "COMTETITIVO SOY" a los grupos beneficiados.</li> <li>- Jornadas de emprendimiento con estudiantes de 10º y 11º, para empoderamiento de proyecto de Comunicación basado en Derechos Sexuales y Reproductivos.</li> </ul> <p><b>FASE 3 CIERRE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evento de cierre con una puesta en escena de los estudiantes.</li> <li>- Socialización del Periódico Escolar producto del proyecto de emprendimiento.</li> <li>- Evaluación del proyecto para la ampliación de cobertura de beneficiarios con el apoyo y/o alianzas del sector privado.</li> </ul>
<p><b>4.3 Plazo de Ejecución</b></p>	<p>El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de DOS (2) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.</p>
<p><b>4.4 Lugar de Ejecución</b></p>	<p>El convenio se ejecutará en la localidad de la virgen y turística, en jurisdicción del territorio correspondiente a la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b>. Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sectores concertados entre la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora y la supervisión de dicho convenio.</p>

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

<p><b>4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b></p>	<p>El monto de los aportes que realizará la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.</b>, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de <b>CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE</b> que serán entregados al Cooperante de la siguiente forma <b>a)</b> una <b>primera entrega</b> correspondiente al <b>50%</b> del total del aporte ósea la suma de <b>(\$75.000.000) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, como anticipo</b> una vez se cumpla con la legalización y requisitos de ejecución del convenio, previa certificación del supervisor y paz y salvo de los aportes parafiscales, una <b>SEGUNDA Y ULTIMA ENTREGA</b> del <b>50%</b> del valor total del aporte, la suma de <b>(\$75.000.000) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.</b> Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.</b> Solo se desembolsarán los recursos por parte de la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.</b>, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.</b></p>
<p><b>5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</b></p> <p>De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar; cálculo que se ha tomado de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual.</p>	
<p><b>6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO</b></p> <p>Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección del contratista, no se aplicarán las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y el decreto 777 de 1.992 para este tipo de convenios. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de <b>igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.</b> Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web de la <b>Alcaldía Mayor de Cartagena, link de la alcaldía local Localidad de la Virgen y Turística,</b> así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.</p>	
<p><b>7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b></p> <p>El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:</p> <p><i>"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, <u>distrital</u> y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad <u>con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.</u> El Gobierno Nacional reglamentará la materia"</i></p> <p>Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:</p> <p><b>a)</b> Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.</p> <p><b>b)</b> Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la <b><u>de impulsar programas y actividades de interés público.</u></b></p> <p><b>c)</b> La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.</p>	

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

**"ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO.** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares**, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales deberán publicarse en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Ministros aquellos contratos que celebren la Nación, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado o las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de dichas empresas, cuando dichas entidades descentralizadas pertenezcan al orden nacional, y la cuantía del contrato sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales.

**Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.** La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. "

**La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:**

"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

**En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:**

"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

**El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:**

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

**Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:**

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los**



## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º del decreto 777 de 1.992, conforme los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y no las normas del estatuto de contratación estatal.

### 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista cumplirá el objeto contractual en 3 fases las cuales se describen a continuación:

#### FASE 1. PRELIMINAR

- Identificación de las IEO ubicadas en la Localidad 2 “De la virgen y Turística”.
- Determinación de criterios para la selección de los beneficiarios del proyecto.
- Formulación de los contenidos para las capacitaciones a los grupos beneficiados.
- Diseño y formulación de la cartilla “COMPETITIVO SOY”.

#### FASE 2. FORMACIÓN

- Realización de capacitaciones a los beneficiarios del proyecto en temas propuestos como ejes centrales del proyecto:
  - Emprendimiento como generador de ingresos.
  - Hábitos de ahorro.
  - Derechos sexuales y reproductivos.
  - La Gestión Cultural como catalizador de nuevos proyectos.
- Entrega de cartillas “COMTETITIVO SOY” a los grupos beneficiados.
- Jornadas de emprendimiento con estudiantes de 10º y 11º, para empoderamiento de proyecto de Comunicación basado en Derechos Sexuales y Reproductivos.

#### FASE 3 CIERRE

- Evento de cierre con una puesta en escena de los estudiantes.
- Socialización del Periódico Escolar producto del proyecto de emprendimiento.
- Evaluación del proyecto para la ampliación de cobertura de beneficiarios con el apoyo y/o alianzas del sector privado.

### 9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos:

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA
<b>Operacionales:</b> Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X 2%		X 100%

### IMPACTO

**ALTO = 30% o mas**

**MEDIO ALTO = 15% al 30%**

**MEDIO BAJO = 5% al 15%**

**BAJO = 5% o menos**

### 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte de **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y el valor del convenio, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
2. **Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) con vigencia igual al término de ejecución del convenio.

### 11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de un funcionario designado por el Alcalde de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**

### 12. INDEMNIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** frente a terceros.

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La persona jurídica sin ánimo de lucro, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del La persona jurídica sin ánimo de lucro, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el La persona jurídica sin ánimo de lucro no asume debida y oportunamente la defensa de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ésta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al La persona jurídica sin ánimo de lucro, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el La persona jurídica sin ánimo de lucro, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

### 13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del decreto 777 de 1.992, en el convenio se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.

### 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de los aportes económicos que hará la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2017, con recursos del Fondo Desarrollo Local.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

### 15. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que acredite la ejecución de por lo menos tres (3) contratos o convenios, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades de capacitación análogas o similares a las que constituyen el objeto de la contratación que pretende celebrar la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, cuyo valor equivalga por lo menos al cien (100%) del monto del presupuesto establecido para el valor del convenio que pretende celebrar la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados.

### 16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá contener carta de presentación en la cual se detallen las actividades a ejecutar y el valor unitario, así como total de las mismas y plazo de ejecución.

#### 16.1 CARTA REMISORIA:

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en la página web de la Alcaldía de Cartagena, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

### 17 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

#### Se 11.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 11.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, firmada por el proponente:
- ✓ Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.
- ✓ Certificado de la Cámara de Comercio: Sobre Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.
- ✓ Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta al igual que la seguridad social del Conductor.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si se trata de persona natural, o del representante legal cuando sea persona jurídica.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ESAL y representante legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ certificado de antecedentes de la policía
- ✓ 11. Hoja de vida de la función pública del proponente.
- ✓ Balance financiero de la ESAL debidamente firmado por el representante legal y revisor fiscal y/o contador público, adjuntar tarjeta profesional y fotocopia de la cedula
- ✓ Declaración de renta del año 2015 de la ESAL.
- ✓ Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, superior al 100% del valor del contrato



## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

### 11.2 APOORTE ECONOMICO DE LA ESAL

#### DOCUMENTACION:

Carta de presentación de la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Distrito en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

La omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta. La propuesta y sus anexos deberá ser presentada en la Sede de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ubicada en centro administrativo de Chiquinquirá 2 piso de la Ciudad de Cartagena de Indias, dentro del término establecido en la convocatoria pública.

**18. VEEDURIAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.

Cartagena de Indias, Abril 18 de 2016

**GREGORIO RICO GOMEZ**  
Alcalde local de la Localidad de la Virgen y Turística

**FIRMA**

# ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

## PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO (MES)	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>PERSONAL</b>				
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	2	\$4.000.000,00	\$8.000.000,00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO	4	2	\$800.000,00	\$6.400.000,00
PSICOLOGO CON EXPERIENCIA EN ABUSO SEXUAL INFANTIL	2	2	\$4.000.000,00	\$16.000.000,00
TRABAJADOR SOCIAL CON EXPERIENCIA EN ABUSO SEXUAL INFANTIL Y JUVENIL	2	2	\$4.000.000,00	\$16.000.000,00
GESTOR CULTURAL CON EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTO CULTURAL	2	2	\$4.000.000,00	\$16.000.000,00
PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD	2	2	\$4.000.000,00	\$16.000.000,00
<b>INSUMOS PARA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN</b>				
CARTILLAS	500	1	\$34.300,00	\$17.150.000,00
DIAGRAMACIÓN Y EDICIÓN DE CARTILLA Y PENDONES	1	1	\$2.250.000,00	\$2.250.000,00
PENDONES (70 cm x 1.20)	4	1	\$400.000	\$1.600.000,00
<b>REQUERIMIENTOS PARA CONVERSATORIOS Y PRESENTACIONES</b>				
MONTAJE PUESTA EN ESCENA (OBRA DE TEATRO Y TITERES)	4	1	\$6.000.000,00	\$24.000.000,00
REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN (té frío, jugos naturales o gaseosa, empanadas horneadas de pollo o de carne, croissant, sandwich, pastelitos, botella con agua refrigerada)	500	1	\$8.000,00	\$4.000.000,00
PAPELERIA Y MATERIAL DIDACTICO PARA LOS CONVERSATORIOS CON DOCENTES, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA	4	1	\$2.500.000,00	\$10.000.000,00
LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (un video beam de 2500 a 3000 lumens, un sonido y amplificación mínima de 2000 w con 4 micrófonos, computador)	4	1	\$3.150.000,00	\$12.600.000,00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$150.000.000,00</b>